

C
103
32

13(29)

El Excmo. Señor Conde de Cabarrus , por ausencia del Señor Ministro del Interior , me ha comunicado con fecha de ocho del corriente una órden , que á la letra dice así :

” La conservacion de los montes y bosques es uno de los principales ramos de la riqueza de un Estado , y que por lo mismo se lleva siempre las primeras atenciones de todo Gobierno. Este debe velar continuamente no solo en mantenerlos prósperos y florecientes , sino tambien en propagarlos y fomentarlos. Esta prosperidad , esta propagacion hacen parte de las atribuciones y deberes de que está revestido el importante y honroso cargo de Intendente que V. S. ocupa. En V. S. tiene depositado el Gobierno el cuidado que le merecen los bosques y montes de esa Provincia. Así pues , deberá V. S. corresponder á la confianza que el Rey ha hecho de su zelo y luces , atendiendo eficazísimamente á que los Pueblos de esa Intendencia no se desmanden en la corta de leña que sea necesaria para su consumo , ó para el de las Tropas Francesas que estuvieren acantonadas , ó transitaren por ellos. No puedo disimular á V. S. que de todas partes me llegan repetidas noticias del destrozo , desórden y total abandono que reinan en este ramo. Hay leyes , hay ordenanzas que se deben observar , y que no han recibido hasta ahora innovacion ni alteracion alguna ; y el violarlas es atraer los mayores perjuicios , y contribuir criminalmente á la degradacion y disminucion de las ri-

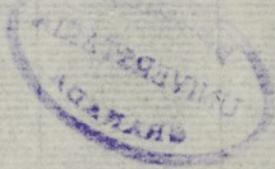
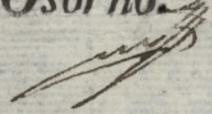
quezas del Estado. Los Pueblos inundan los montes y bosques, y so color de necesidades urgentes, de demandas de las Tropas, ó de autorizacion de los Generales, los talan y destruyen, cortando indistintamente toda clase de árboles. Los bienes seqüestrados por S. M. I. y R. se ven expuestos á un mismo destrozo, y aun varias Municipalidades han autorizado con sus bandos este desórden. De aquí ha nacido que los Administradores de los referidos montes han sido despreciados, sus representaciones desechadas, y los Guardas maltratados. No se le pueden ocultar á V. S. los funestos males que deberán resultar de tan escandalosa anarquía. A V. S. toca el remediarlos con prontitud y eficacia: en las facultades y deberes de que V. S. está revestido, encontrará los medios de ejecutarlo, sin aguardar á que la Superioridad tome este cuidado á su cargo. Penétrese V. S. bien del espíritu de las leyes y ordenanzas que rigen para la conservacion y fomento de los montes, bosques y plantíos: hágalas cumplir y observar por los Subdelegados encargados de su conservacion, baxo las penas graves que ellas mismas prescriben, y no pierda de vista que el robo de los montes ya comunes ó particulares, con que se han familiarizado los Pueblos, es un ensayo y preparacion á delitos mas atroces, y que el restaurar en todos los ramos el respeto á la propiedad es tal vez el encargo en que están mas comprometidas la opinion y responsabilidad de V. S."

La que traslado á V. previniéndole en su consecuencia que invigile con el mayor zelo la conservacion y fomento de los montes bosques, y plantíos situa-

dos en la jurisdiccion de ese Pueblo, guardando y haciendo guardar las leyes y ordenanzas que protegen a este precioso artículo, y dándome aviso de qualquiera contravencion que la autoridad de V. no alcance á remediar, á fin de acudir con las prontas providencias que el caso exija; y ahora del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 20 de Marzo de 1810.

Fernando de Osorno.



Señor. Justicias de Loguñe & Sur

de Marzo de 1810.
Dios guarde á V. muchos años. Granada 20
que el caso expia; y ahora del recibo de esta
maior; á fin de acudir con las prontas providencias
con la nocion que la autoridad de V. no alcanza á re-
este preciso artículo, y de donde nace de qualquiera
cierto guardar las leyes y ordenanzas que protegen á
ha en la jurisdiccion de este Pueblo, guardando y ha-

Fernando de Osorno.



[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]